



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 002-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2025, a las 09h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0246-O, de 14 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Acta de entrega de 14 de marzo de 2025, a las 14h02, en una (01) foja, suscrito por el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales y por el magister Marlon Andrés Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc*; y, en calidad de anexo una (01) foja.
- c) Documento ingresado el 21 de marzo de 2025, a las 13h40, a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com), de “Victor Hugo Ajila M.”, con el asunto: “Contestación a la denuncia - causa 002-2025-TCE”, mediante el cual señala: “Remito adjunto el escrito de contestación a la denuncia dentro de la causa Nro. 002-2025-TCE”, al mail anexa seis (06) archivos en formatos PDF, con los títulos: **i) “Contestación denuncia Viviana Veloz-1\_firmado-signed.pdf”**, de 135 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en tres (03) páginas, firmado electrónicamente por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez y por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, son válidas; **ii) “AN-SG-2025-0154-O (3).pdf”**, de 89 KB, que al descargarlo corresponde al memorando Nro. AN-SG-2025-0154-O, de 20 de marzo de 2025, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, es válida; **iii) “an-scrp-cgci-2025-0025-m (3).pdf”**, de 82 KB, que al descargarlo corresponde al memorando Nro. AN-SCRCP-CGCI-2025-0025-M, de 20 de marzo de 2025, en una (01) página, firmado electrónicamente por la magister Digna Isabel Gutierrez Ruiz, coordinadora general de comunicación institucional de la Asamblea Nacional, firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, es válida; **iv) “informe-tecnico-blog-asambleísta\_viviana\_velozsigned0548892001742507045.pdf”**, de



732 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el ingeniero Iván Pinos, servidor legislativo de la Asamblea Nacional, firma que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, es válida; **v) “Verificación de firma electrónica en documentos de contestación y prueba.pdf”** de 203 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) documento, en dos (02) páginas, que por su formato no es susceptible de validación; y, **vi) “CREDENCIAL CONSEJO JUDICATURA VHAM.pdf”** de 177 KB, que al descargarlo corresponde a una (01) copia de la credencial profesional del Consejo de la Judicatura del doctor Ajila Mora Víctor Hugo, en una (01) página, que por su formato no es susceptible de validación. La documentación detallada ingresó a los correos electrónicos institucionales de este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h44.

- d)** Escrito ingresado el 28 de marzo de 2025, a las 12h21, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-30983-2025-TCE, en una (01) foja, suscrito por el señor Pablo Caicedo Morales, y en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, conjuntamente con la fe de recepción del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, ingresó a este despacho el mismo día, mes y año, a las 11h57.
- e)** Documento ingresado el día 02 de abril de 2025, a las 11:21:14, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: [victorhugoajila@yahoo.com](mailto:victorhugoajila@yahoo.com), de “Victor Hugo Ajila M.”, con el asunto: “Escrito para la causa 002-2025-TCE”, que señala: “(...) remito adjunto un escrito para la causa Nro. 002-2025-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“Escrito causa 002-2025-TCE-signed.pdf”** de 116 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora; firma que ha sido verificada en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, es válida. La documentación antes detallada ingresó electrónicamente a los correos electrónicos institucionales de este despacho el mismo día, mes y año, a las 11h26.

## I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante auto de 14 de marzo de 2025, a las 10h26, en lo principal dispuso: **i)** Que en relación a lo dispuesto en auto dictado el 18 de febrero de 2025, a las 16h16, la suspensión temporal de los términos para el trámite de la causa principal, procédase a reanudar dichos términos a partir de la notificación del presente auto, lo cual implica la reactivación de las actuaciones procesales conforme a la normativa



electoral vigente; **ii)** Que conforme a lo señalado por el denunciante, en escrito de 07 de febrero de 2025, a las 17h14, se dispone al perito Pedro Pablo Caicedo Morales; que en el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente, acuda al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha para la entrega del soporte óptico objeto de la pericia dispuesta en auto de 21 de enero de 2025, a las 09h46 (fs. 219-220 vta.).

- 1.2.** Mediante acta de entrega de 14 de marzo de 2025, a las 14h02, así como, de la razón de cumplimiento, se le entregó al perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, el soporte óptico materia del peritaje solicitado, constante a foja ciento veintisiete (127) del expediente, conforme a lo dispuesto mediante auto de 14 de marzo de 2025, a las 10h26 (fs. 231-232).
- 1.3.** Con escrito remitido al correo electrónico de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de marzo de 2025, a las 13h40, la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, conjuntamente con su patrocinador, dio contestación a la denuncia presentada en su contra (fs. 233-234).
- 1.4.** El 28 de marzo de 2025, a las 12h21, a través de ventanilla de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite: FE-30983-2025-TCE, el señor Pablo Caicedo Morales, remitió un (01) escrito, en una (01) foja, al que anexó su informe pericial, conforme a lo dispuesto en auto de 14 de marzo de 2025, a las 10h26 (fs. 243-283).
- 1.5.** Mediante escrito ingresado el día 02 de abril de 2025, a las 11:21:14, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, a través de su patrocinador, señaló:

*“Conforme a los antecedentes procesales citados previamente, de la manera más comedida, solicito lo siguiente:*

- a) Que nos remita el expediente digital íntegro de esta causa con la debida antelación a la fecha que se fije para audiencia oral única de prueba y alegatos.*



b) *Que nos remita el informe pericial que hubiera presentado el perito designado en esta causa y que debe ser entregado 'hasta las 16h00, del 28 de marzo de 2025'*

*Sírvase proover conforme solicito por ser legal mi pedido” (fs. 285-vta).*

Con estos antecedentes, y una vez que el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución de 05 de marzo de 2025, a las 19h26, rechazó la recusación presentada por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Traslado de la contestación).**- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado al denunciante con las copias simples del escrito de contestación a la denuncia, y sus anexos, ingresado el 21 de marzo de 2025, a las 13h40, por la denunciada, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez.

Al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el enlace web que contenga el escrito referido, y sus anexos, en el párrafo que antecede, recordándole al denunciante que *el mismo tendrá una validez de siete (07) días, posterior a esto, el mismo ya no podrá ser revisado*, por lo que, se recomienda que se realice la extracción de la información de manera oportuna.

**SEGUNDO: (Prueba).**- Respecto a la prueba documental anunciada por la denunciada, la misma será valorada en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: (Traslado del informe pericial).**- Córrase traslado a las partes procesales, en formato digital, con la copia simple del escrito y sus anexos, ingresado el 28 de marzo de 2025, a las 12h21, suscrito por el perito, señor Pedro Pablo Caicedo Morales, mediante el cual presentó el informe pericial solicitado dentro de la presente causa.

Al efecto, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remita el enlace web que contenga el escrito referido en el párrafo que antecede, recordándole a las partes que el mismo tendrá una validez de siete (07) días, posterior a esto, el mismo ya no podrá ser revisado, por lo que, se recomienda que se realice la extracción de la información de manera oportuna.



**CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).**- Se señala para el **07 de mayo de 2025, a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

*“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.*

*Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función”.*

*“Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*

*Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa”.*

**QUINTO: (Procedimiento).**- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los

Capítulos:

- Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
- Sexto; y,
- Octavo, Sección y, párrafo primero y segundo.



**SEXTO: (Oficiese).**- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio:

**6.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 002-2025-TCE, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador particular en la presente causa.

**6.2.** Al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Pichincha, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el día **07 de mayo de 2025, a las 11h00**, al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

**SÉPTIMO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales: [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com) y/o [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además, estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**OCTAVO: (Expediente).**- Las partes procesales podrán acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoría de este despacho.

**NOVENO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al denunciante, señor **César Wilfrido Cárdenas Ramírez**, y a su patrocinador, en:
  - Los correos electrónicos: [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com)  
[denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com)
  - Casilla contencioso electoral Nro. 104
- A la denunciada, señora **Rebeca Viviana Veloz Ramírez**, y a su patrocinador, en:
  - Los correos electrónicos: [rebecaveloz2024@gmail.com](mailto:rebecaveloz2024@gmail.com)  
[abg.luisfernando.molina@gmail.com](mailto:abg.luisfernando.molina@gmail.com)
  - Casilla contencioso electoral Nro. 049
- Al perito, señor **Pedro Pablo Caicedo Morales**, en:
  - El correo electrónico: [inteligencia\\_digital@yahoo.com](mailto:inteligencia_digital@yahoo.com)

**DÉCIMO: (Secretaría).**- Actúe el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

**DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

**CERTIFICO.**- Quito, D.M., 24 de abril de 2025.

  
Mgtr. Marlon Ron Zambrano  
**SECRETARIO RELATOR *ad-hoc***

